



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

20P.2361

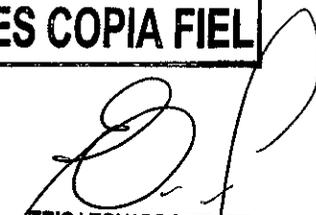
ERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia, el expediente de nuestro registro N° 39/07, caratulado: "S/DENUNCIA", el que se iniciara con motivo de una presentación realizada por el agente de la Dirección Provincial de Puertos Hugo Agustín Torres, a través de la cual denuncia hechos o circunstancias presuntamente irregulares acaecidas en el ámbito del citado ente.

Sobre el particular cabe agregar que algunos de los hechos denunciados fueron puestos en conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia a través de la Nota FE. N° 384/07 (fs. 38), por referirse a cuestiones de competencia de dicho Cuerpo.

Por otra parte una vez recepcionada la presentación del agente Hugo Torres, se efectuaron distintos requerimientos conforme al siguiente detalle: a) Nota F.E. N° 383/07 al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos (fs. 383), respondida a través de la NOTA N° 0795/07 LETRA: D.P.P. de fs. 51, a la que se adjuntó la documentación de fs. 41/50; b) Nota F.E. N° 405/07 al Sr. Director Provincial de Puertos (fs. 40), respondida mediante la NOTA N° 0833/07 LETRA: D.O.P. de fs. 54, a la que se adjuntó el informe de fs. 53; c) Nota F.E. N° 425/07 al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos (fs. 52), respondida a través de la Nota 0857/07 Letra D.P.P. de fs. 77, a la que se adjuntó la documentación de fs. 53/76; d) Nota F.E. N° 466/07 al Sr. Gobernador (fs. 78), respondida mediante la NOTA N° 256/07 Letra: SEC. GRAL. de fs. 89, a la que se adjuntó la documentación de fs. 81/8; e) Nota F.E. N° 511/07 al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos (fs. 80), respondida a través de la Nota 0990/07 Letra: D.P.P. de fs. 106, a la que se adjuntó la documentación de fs. 90/105; y Nota F.E. N° 636/07 al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos (fs. 107), respondida mediante la NOTA N° 1183/07 LETRA: D.P.P. de fs. 108; estando con la información y documentación colectada en condiciones de expedirme respecto a los asuntos planteados.

En tal sentido, en primer término debo decir cuales son los temas a abordar, pues algunos de los descriptos en la presentación realizada por el Sr. Torres resultan ajenos a la

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

competencia de este organismo de control o, como ya he señalado, corresponden a la del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Por dicho motivo, las cuestiones a tratar en el presente dictamen son: a) situación del agente Pedro Severo Cabrera y la utilización por parte del mismo de al menos un vehículo perteneciente a la Dirección Provincial de Puertos; b) situación de revista del aquí denunciante, y más concretamente si como afirma, no se le asignan tareas al mismo; c) situación del Vicepresidente del ente portuario José Salvador De Gaetano y d) supuesta persecución y discriminación al denunciante a raíz de una sanción aplicada al mismo y el tratamiento dado en otro caso.

En cuanto al primero de los temas indicados en el párrafo precedente, debo decir que desde la Dirección Provincial de Puertos se han adoptado recientemente las acciones pertinentes tendientes a establecer debidamente la situación del agente Pedro Severo Cabrera, como así también la utilización por parte de dicho agente de distintos vehículos que pertenecen a la Dirección Provincial de Puertos.

En efecto, en la Nota 327/07 Letra: D.G.A. el Director Gral. de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, luego de señalar que no existía acto administrativo expreso respecto a las tareas asignadas al agente Pedro Severo Cabrera, como así tampoco autorización para el manejo del vehículo Peugeot Partner referido por el denunciante y demás vehículos del organismo portuario, manifiesta que se ha dictado la Resolución D.P.P. N° 0982/07 "*...a través de la cual, se ha designado al agente Pedro Severo Cabrera, a cumplir sus tareas en el ámbito de esta Dirección General de Administración, autorizando artículo seguido, al manejo de los vehículos oficiales de esta entidad portuaria...*" (fs. 55 vta. y véase resolución citada a fs. 57/8).

Lo expuesto precedentemente, acredita que la situación del agente Pedro Severo Cabrera y la utilización por parte del mismo de vehículos de la Dirección Provincial de Puertos ha quedado regularizada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

3

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Ahora corresponde abordar la situación de revista del aquí denunciante, y más específicamente si como afirma, no se le asignan tareas al mismo.

Sobre el particular, ante requerimiento de este organismo de control, el Director General de Administración del organismo portuario ha expresado que "...conforme a la documental obrante en su legajo, que el día 8 de mayo del año 2006, el que suscribe, ha solicitado al Señor Presidente a través de nota Informe N°249/06 - Letra: D.G.A. del 8/05/06 la reubicación del agente Hugo. A. Torres al ámbito de esta área administrativa, a los fines de contar en esta área con otro agente, para diligenciar documentaciones inherentes a este sector de la administración.

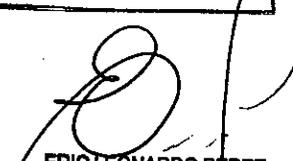
Conforme a ello, se dictó la Resolución D.P.P. N°0526/06 del 8/5/06, a través del cual se procede a reubicar al mencionado agente en esta área general administrativa..." (fs. 55/6).

Cabe agregar que la nota y resolución referidas obran a fs. 75 y 76 respectivamente.

A mayor abundamiento, y con motivo de la Nota F.E. N° 636/07, el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos informa que "...Las tareas que realizó el agente Torres, Hugo a partir de su reubicación fueron entrega de la documentación (órdenes de compra, solicitudes de cotización), trámites bancarios, compras varias...", aclarando que "...No obra documentación alguna donde conste que las haya realizado el agente Torres, debido a que las notificaciones de cédulas o documentación que debía ser gestionada por un notificador oficial, era realizada por los notificadores nombrados por la Dirección..." (fs. 108).

De lo hasta aquí expuesto, debo concluir en que no existen elementos de juicio que permitan sustentar lo sostenido por el denunciante en cuanto a la falta de asignación de tareas, razón por la cual corresponde desestimar esto último.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo precedente, deseo aclarar con relación a lo sostenido en el punto 5) de

ES COPIA FIEL


ERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

la NOTA N° 382/07 LETRA: D.G.A. de fs. 90, que en el caso de que lo allí afirmado deba entenderse en cuanto a que el organismo portuario interpreta el agente Torres está autorizado a utilizar vehículos oficiales en base al dictado de la Resolución D.P.P. N° 526/07, ello no es correcto, y por el contrario debiera dictarse un acto administrativo que expresamente lo disponga, previa adopción de los recaudos pertinentes.

Otro tema a abordar es el referido a la situación del Vicepresidente del ente portuario José Salvador De Gaetano, concretamente si su designación se efectuó conforme a la normativa vigente.

De los antecedentes colectados surgió que el citado funcionario se encontraba ocupando el cargo de Vicepresidente del organismo portuario sin haber seguido el procedimiento normativamente previsto.

Sin embargo, al detectarse dicha situación y ser puesta en conocimiento de las autoridades vinculadas al tema, se ha emitido el Decreto Provincial N° 2170/07 mediante el cual se regulariza la situación del funcionario en cuestión (véase fs. 81).

Por último, en cuanto a la supuesta persecución y discriminación al denunciante a raíz de una sanción aplicada al mismo y el tratamiento dado en otro caso, debo decir que los argumentos y documentación arrimada distan largamente de poder fundar el planteo realizado, razón por la cual corresponde su desestimación.

Habiendo finalizado con el tratamiento de los distintos temas a abordar conforme a las atribuciones conferidas a este organismo de control, sólo resta materializar las conclusiones a las que he arribado, para lo cual deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá notificarse al Sr. Gobernador, al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos y al denunciante.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 32 /07.-

Ushuaia, 11 OCT. 2007



VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUREDA
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur